



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, del Consejero, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2017. (2017062431)

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 30 de junio de 2017 se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2017, publicada en el DOE núm. 137, de 18 de julio, al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

Asimismo, el extracto de la citada orden se publicó en el DOE núm. 137, de 18 de julio de 2017, conforme dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta anual, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre del 2017, según se establece en los artículos 3 y 4 de la Orden de 30 de junio de 2017.

Tercero. En la actualidad el procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones está pendiente de resolución, habiéndose reunido la Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes los días 15 de septiembre de 2017 y 19 de octubre de 2017, conforme al artículo 82 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Cuarto. El artículo 83.3 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, regula el pago de la subvención y establece 4 pagos de un 25 %, cada uno de ellos, del importe total de la subvención concedida. Las entidades beneficiarias deberán aportar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la justificación de gastos y pagos con la antelación suficiente para que se efectúen los citados abonos dentro del ejercicio económico en curso, y siendo la fecha límite para presentar los justificantes para el abono del último 25 % de la subvención antes del 30 de noviembre del 2017, conforme previene el artículo 83.6 del citado decreto.



Quinto. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 8.5 de la Orden de 30 de junio de 2017 o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Sexto. El estado de tramitación actual de los expedientes de subvenciones, no habiéndose dictado aún resolución de concesión, y con el fin de que las entidades beneficiarias de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las correspondientes justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación del 30 de noviembre de 2017 previsto en el citado artículo 83.6 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultado el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales para acordar la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2017, como órgano resolutorio de la subvención según dispone el artículo 5 de la Orden de 30 de junio de 2017 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)".

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO :**

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2017, a que se refiere el artículo 83.6 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, hasta el 15 de diciembre de 2017, inclusive.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin a la vía.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

